

INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	Abril 7 de 2021	Numero de contrato:	CD-45-2022-1214
Nombres y apellidos del contratista:	CONSEJO ABOGADOS S.A.S.		
Fecha de inicio contrato:	17-01-2022	Fecha de finalización contrato:	31-12-2022
Periodo del informe:	17 de enero al 31 de marzo de 2022	Informe número:	1
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Actividad	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.	<ul style="list-style-type: none">• Coordinación con la DDL y Secretaria General modelo para generar alertas sobre la urgencia de pago de condenas extinta EDT.• Coordinación con Gestión Humana depuración de cartera con diferentes entidades.
Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso.	<p>Me fueron asignados los siguientes procesos para ejercer la defensa</p> <ul style="list-style-type: none">• Proceso ejecutivo: Demandante Consorcio CARKARD, Juzgado 2 Administrativo de Barranquilla, rad: 08-001-33-33-002-2021-00208-00.• Proceso cobro coactivo, Colpensiones, rad: DCR-2021-162719.• Proceso cobro coactivo, Colpensiones, rad: DCR-2021-162615.• Proceso ejecutivo, Demandante: Oswaldo de Jesús Méndez Toloza, Juzgado 11 Laboral del Circuito de Barranquilla, rad: 08-001-31-05-011-2013-00014-00.• Proceso de cobro coactivo, Colpensiones, Rad: DCR-2022-000155.

	<ul style="list-style-type: none"> Proceso de cobro coactivo, proceso de cobro coactivo, Colpensiones, Rad: DCR-2022-000149.
Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital.	<ul style="list-style-type: none"> La Secretaría entregó la Circular de la inembargabilidad, la que se ha aplicado en las actuaciones de los siguientes procesos: Se ha realizado la vigilancia de los procesos judiciales por medio de la consulta de los estados electrónicos y el portal de lupa jurídica.
Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso.	<p>Se presentaron los siguientes procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proceso ejecutivo: Demandante Consorcio CARKARD, Juzgado 2 Administrativo de Barranquilla, rad: 08-001-33-33-002-2021-00208-00. Proceso cobro coactivo, Colpensiones, rad: DCR-2021-162719. Proceso cobro coactivo, Colpensiones, rad: DCR-2021-162615. Proceso ejecutivo, Demandante: Oswaldo de Jesús Méndez Toloza, Juzgado 11 Laboral del Circuito de Barranquilla, rad: 08-001-31-05-011-2013-00014-00. Proceso de cobro coactivo, Colpensiones, Rad: DCR-2022-000155. Proceso de cobro coactivo, proceso de cobro coactivo, Colpensiones, Rad: DCR-2022-000149.
Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados.	<ul style="list-style-type: none"> Recurso reposición contra mandamiento de pago, proceso ejecutivo: Demandante Consorcio CARKARD, Juzgado 2 Administrativo de Barranquilla, rad: 08-001-33-33-002-2021-00208-00. Excepciones cobro coactivo, Colpensiones, rad: DCR-2021-162719. Excepciones cobro coactivo, Colpensiones, rad: DCR-2021-162615. Recurso de reposición y en subsidio apelación, Demandante: Oswaldo de Jesús Méndez Toloza, Juzgado 11 Laboral del Circuito de Barranquilla, rad: 08-001-31-05-011-2013-00014-00. Excepciones, Demandante: Oswaldo de Jesús Méndez Toloza, Juzgado 11 Laboral del

	<p>Circuito de Barranquilla, rad: 08-001-31-05-011-2013-00014-00.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Excepciones, proceso de cobro coactivo, Colpensiones, Rad: DCR-2022-000155. • Solicitud levantamiento medidas cautelares, proceso ejecutivo, Rafael Barrios Senior, Juzgado 3 Laboral del Circuito de Barranquilla, Rad: 08-001-31-05-014-2012-00490-00. • Solicitud levantamiento medidas cautelares, proceso ejecutivo, Juan Pablo Hernández Cano, Juzgado 3 Laboral del Circuito de Barranquilla, Rad: 08-001-31-05-003-2009-00025-00. • Solicitud de saneamiento irregularidades, proceso de cobro coactivo, Colpensiones, Rad: DCR-2022-000155. • Excepciones, proceso de cobro coactivo, Colpensiones, Rad: DCR-2022-000149. • Alegatos de conclusión segunda instancia, proceso ejecutivo, Robinson Guzmán Marín, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Rad: 08001310500520120018302. • Traslado recurso, proceso ejecutivo: Demandante Yuri Antonio Lora Escorcía, Juzgado 12 Administrativo de Barranquilla, rad: 08-001-33-33-012-2019-00196-00.
Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente.	Se presenta el presente informe de ejecución y la copia de las actuaciones fueron subidas a la carpeta drive compartida por la Secretaría Jurídica para el efecto.
Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente.	Las actuaciones fueron subidas a la carpeta drive compartida por la Secretaría Jurídica para el efecto.
Cumplir con el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales en caso que aplique, en los términos y porcentajes legalmente establecidos.	En el mes de marzo de 2022 se pagó la planilla correspondiente a los aportes a seguridad social de todos los colaboradores.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia.

En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,

David Salazar Ochoa